ADICIONAL N° 01 EN PLAZO Y VALOR AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION: No.CD004 DE 2026.

CONTRATANTE:	INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CHARALÁ – SANTANDER.
CONTRATISTA:	CARMEN CECILIA MORANTES LOPEZ
IDENTIFICACIÓN:	37.712.157 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO REGULADOR, ORIENTADOR Y MODERADOR VIAL DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CHARALÁ – SANTANDER.
VALOR INICIAL:	OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($8.449.600,oo) MCTE
VALOR ADICIONAL N° 01	CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($4.224.800.oo)M/CTE
VALOR FINAL	DOCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATRO PESOS ($12.674.400.oo)M/CTE
TIEMPO DE EJECUCIÓN:	CUATRO (04) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
PLAZO ADICION 01	DOS (02) MES
PLAZO FINAL:	SEIS (06) MESES

Entre los suscritos: **INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CHARALÁ – SANTANDER,** identificada con número de identificación tributaria N° 804.015.993-0, representada legalmente por la Doctora **ELSA PATRICIA MONSALVE CRUZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Charalá – Santander, identificada con la cédula de ciudadania N° 63.517.345 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Directora del Instituto de Tránsito y Transporte del municipio de Charalá y como tal, entidad descentralizada de orden municipal, facultada y autorizada para contratar según Acuerdo Directivo No. 002 del 09 de enero de 2024, y quién se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otro lado **CARMEN CECILIA MORANTES LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 37.712.157 expedida en Bucaramanga, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** , hemos acordado celebrar el presente adicional en plazo y valor al Contrato de prestación de servicios profesionales No. **No. CD004-2026,** previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **a)** Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; **b)** Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma; **c)** Que la oficina gestora elaboro un estudio de justificación de la adición en tiempo y valor, dejando clara la procedencia desde el punto de vista técnico, financiero y jurídico. **d)** Que los contratos del estado descansan sobre el principio de autonomía de voluntad de las partes, por ello, el IUS VARIANDI como una manera de evitar la parálisis del contrato y así mismo realizar los fines del estado que pretenden satisfacerse con la contratación, en consecuencia el presente acto jurídico se enmarca dentro de la legalidad y las facultades que en virtud del acuerdo recaen sobre las partes; por lo tanto, convenimos suscribir el presente contrato adicional, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA 1. ADICION EN PLAZO:** Se adiciona el plazo de ejecución en dos (02) meses, quedando el plazo

total en SEIS (06) MESES, quedando como fecha de terminación final hasta el treinta (30) de junio de 2026. **CLAUSULA 2. ADICION EN RECURSOS** Adicionar el valor del contrato primigenio en la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($4.224.800.oo)M/CTE;** con lo cual el valor del contrato asciende a la suma total de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATRO PESOS ($12.674.400.oo)M/CTE. CLAUSULA 3. VIGENCIA DE LAS DEMAS CLAUSULAS:** Las demás cláusulas del contrato inicial se mantienen incólumes, en lo que no fue afectado por el presente acuerdo de voluntades. **CLAUSULA 4. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor del adicional será cancelado con cargo al Certificado de Disponibilidad de Presupuestal No. CDP0430005 de fecha 30 de abril de 2026.

Para constancia se firma en Charalá, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

CONTRATANTE

ELSA PATRICIA MONSALVE CRUZ
Director Tránsito y Transporte de Charalá

EL CONTRATISTA

CARMEN CECILIA MORANTES LOPEZ
C.C: 37.712.157 DE BUCARAMANGA

Proyectó	**Elaboró aspectos jurídicos: Rafael Ricardo Santos Abreo- Asesor Jurídico Externo**	
Revisó y aprobó:	Elsa Patricia Monsalve Cruz- Director	